DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ

CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENCIA

INVITACIÓN PÚBLICA No. CM-MC-001-2026
(Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.5.1)
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS INSTALACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ – SANTANDER."

28 DE SEPTIEMBRE DE 2026

@ConcejoDeSVCH
Municipio de SanVicente de Chucuri
Calle 11 No. 10-07
Codigo Postal: 686531
Telefono: 6254150 ext 215
concejo@sanvicentedechucuri-santander.gov.co

INVITACIÓN PÚBLICA

Conforme a lo requerido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, se elabora la presente INVITACIÓN PÚBLICA, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección, de acuerdo con las siguientes consideraciones.

1. INTRODUCCIÓN

A la presente invitación pública le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, demás normas que las complementan o modifican. Para el presente proceso se aplica el Manual de Contratación Pública de la Entidad.

En todo aquello que no esté particularmente regulado en dichas normas, le serán aplicables las disposiciones civiles y comerciales vigentes sobre la materia. Además, se aplicará la legislación tributaria, los Acuerdos Municipales y los documentos que le sean aplicables y que sean expedidos durante el desarrollo del proceso.

La invitación Pública de la referencia, se sujeta a las reglas especiales de la Modalidad de Invitación Pública de Mínima Cuantía. Por dicha selección, se pueden contratar bines, obras y servicios cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía y por lo tanto resulta aplicable a todos los objetos de contratación, sin importar la naturaleza del contrato.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El Concejo Municipal de San Vicente de Chucurí está interesado en recibir propuesta de todas las personas naturales y/o jurídicas debidamente autorizadas por la Ley y conforme a los requisitos establecidos en esta invitación, para el **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LAS INSTALACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ – SANTANDER."** exigidos en la presente invitación.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El alcance, condiciones, especificaciones y demás aspectos relacionados con la ejecución del objeto del contrato que se derive del proceso de selección de mínima cuantía, se encuentran consignados en el estudio previo, que forman parte de los documentos del presente proceso. Las características, especificaciones técnicas y cantidades son las siguientes:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD
1	Suministro e Instalación de aire acondicionado minisplitt de 18000 BTU Inverter 220V Ficha (Técnica 01)	Unidad	1
2	Tubería de Cobre 3/8	Unidad	15
3	Tubería de Cobre 7/8	Unidad	15
4	Soporte o base para condensadora exterior para unidad de 18000 btu	Unidad	1
5	Cable eléctrico de cobre, encauchetado 4*12	Metro	15
6	Tira de rubatex tramo	Unidad	7
7	Cinta vinilo rollo	Rollo	2
8	Suministro e Instalación de aire acondicionado de 36000 BTU Inverter 220V Ficha (Técnica 02)	Unidad	2
9	Tubería de Cobre 3/8	Unidad	30
10	Tubería de Cobre 7/8	Unidad	30
11	Soporte o base para condensadora exterior para unidad de 36000 btu	Unidad	2

@ConcejoDeSVCH
Municipio de SanVicente de Chucuri
Calle 11 No. 10-07
Codigo Postal: 686531
Telefono: 6254150 ext 215
concejo@sanvicentedechucuri-santander.gov.co

12	Cable eléctrico de cobre, encauchetado 4*12	Metro	30
13	Tira de rubatex tramo	Unidad	14
14	Cinta vinilo rollo	Rollo	4

Ficha técnica 01 – AIRE ACONDICIONADO MINISPLITT DE 18000 BTU 220V.

Característica	**Especificación**
Tipo	Solo refrigeración
Tipo de control	Remoto
Capacidad de enfriamiento	18.000 Btu/h
Fuente de alimentación	208–230 V
Entrada de potencia máx.	2100 W
Corriente nominal	Enfriamiento 8.0 (1.6–12.0) A
Potencia eléctrica	Enfriamiento 1700 (300–2100) W
Corriente máxima	Enfriamiento 12.0 A
Tubería de conexión – Gas	Gas ¼"
Tubería de conexión – Líquido	Liquid 1/2"
Presión – High (DP)	4.5 MPa
Presión – Low (SP)	1.9 MPa
Nivel de ruido interior – High	43 dB(A)
Nivel de ruido interior – Med	38 dB(A)
Nivel de ruido interior – Low	33 dB(A)
Nivel de ruido exterior	54 dB(A)
Sistema de refrigeración	Refrigerante R32, carga 500 g
Tipo de compresor	Rotativo

Ficha Técnica 02 – AIRE ACONDICIONADO DE 36000 BTU 220V

Tipo	Solo refrigeración
Tipo de control	Remoto
Capacidad de enfriamiento	36.000 Btu/h
Fuente de alimentación	208–230 V
Entrada de potencia máx	+

@ConcejoDeSVCH
Municipio de SanVicente de Chucuri
Calle 11 No. 10-07
Codigo Postal: 686531
Telefono: 6254150 ext 215
concejo@sanvicentedechucuri-santander.gov.co

Corriente nominal	Enfriamiento ≈ 15–16 A
Potencia eléctrica	Enfriamiento ≈ 3.400 W
Corriente máxima	Enfriamiento ≈ 22–24 A (
Tubería de conexión	Gas 5/8" (15,9 mm) · Líquido 3/8" (9,52 mm)
Presión	Alta (DP) ≈ 4.7–4.8 MPa · Baja (SP) ≈ 1.9 MPa
Nivel de ruido interior	Alta ≈ 50–51 dB(A) Media ≈ 45–46 dB(A) Baja ≈ 40–41 dB(A)
Nivel de ruido exterior	≈ 58–60 dB(A)
Sistema de refrigeración	Refrigerante R-32, carga estimada ≈ 1.400–1.600 g
Tipo de compresor	Rotativo o Scroll

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

De conformidad con las cotizaciones solicitadas y entregadas al Concejo Municipal de San Vicente de Chucurí, Santander, se tiene el siguiente análisis comparativo del mercado con las siguientes cotizaciones: **Cotización 1: MULTISISTEMASMD, Cotización 2: SIMECS INGENIERIA S.A.S, Cotización 3: PRIVATEL S.A.S**

Item	Descripción	Unidad De Medida	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Parcial
1	Suministro e Instalación de aire acondicionado minisplitt de 18000 BTU Inverter 220V	UNIDAD	1	$ 6.966.667	$ 6.966.667
2	Tubería de Cobre 3/8	METRO	15	$ 44.667	$ 670.000
3	Tubería de Cobre 7/8	METRO	15	$ 63.044	$ 945.665
4	Soporte o base para condensadora exterior para unidad de 18000 btu	UNIDAD	1	$ 105.000	$ 105.000
5	Cable eléctrico de cobre, encauchetado 4*12	METRO	15	$ 23.000	$ 345.000
6	Tira de rubatex tramo	UNIDAD	7	$ 35.000	$ 245.000
7	Cinta vinilo rollo	ROLLO	2	$ 31.000	$ 62.000
8	Suministro e Instalación de aire acondicionado de 36000 BTU Inverter 220V	UNIDAD	2	$ 8.333.333	$ 16.666.667
9	Tubería de Cobre 3/8	METRO	30	$ 44.667	$ 1.340.000

@ConcejoDeSVCH
Municipio de SanVicente de Chucuri
Calle 11 No. 10-07
Codigo Postal: 686531
Telefono: 6254150 ext 215
concejo@sanvicentedechucuri-santander.gov.co

10	Tubería de Cobre 7/8	METRO	30	$ 63.044	$ 1.891.330
11	Soporte o base para condensadora exterior para unidad de 18000 btu	UNIDAD	2	$ 105.000	$ 210.000
12	Cable eléctrico de cobre, encauchetado 4*12	METRO	30	$ 23.000	$ 690.000
13	Tira de rubatex tramo	UNIDAD	14	$ 35.000	$ 490.000
14	Cinta vinilo rollo	ROLLO	4	$ 31.000	$ 124.000
Total					**$ 30.751.328**

El valor estimado del presente proceso incluye IVA y todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor de la propuesta del oferente debe incluir el IVA cuando corresponda.

La imputación presupuestal se hará soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP – No. 26-01048 de fecha 23 de septiembre de 2026.**

4.1 FORMA DE PAGO

El Concejo Municipal pagará al Contratista el valor de la propuesta aceptada una vez el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el contratista se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.

El Concejo no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

El municipio aplicará los descuentos y retenciones por estampillas municipales y departamentales y demás que corresponda aplicar a la Tesorería Municipal.

ESTAMPILLAS MUNICIPALES	PORCENTAJE
Estampilla PRO – ADULTO MAYOR	4%
Estampilla PRO – DESARROLLO	3%
Estampilla PRO CULTURA	2%
Estampilla PRO FOMENTO DEPORTIVO	1,50%
Estampilla Justicia Familiar	2%
VALOR ESTAMPILLAS MUNICIPALES	**12,5%**

ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	PORCENTAJE

@ConcejoDeSVCH
Municipio de SanVicente de Chucuri
Calle 11 No. 10-07
Codigo Postal: 686531
Telefono: 6254150 ext 215
concejo@sanvicentedechucuri-santander.gov.co

PRO – HOSPITAL	2,0%
PRO – UIS	2,0%
VALOR ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	**4,0%**

RETENCIONES	**PORCENTAJE**
INDUSTRIA Y COMERCIO - RETEICA	0,80%
RETEFUENTE – COMPRAS GENERALES (DECLARANTES)	2,50%
RETEFUENTE – COMPRAS GENERALES (NO DECLARANTES)	3,50%

5. CÓDIGO CLASIFICADOR

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el código UNSPSC es el siguiente:

Clasificación UNSPSC

72000000	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones.
72150000	Servicios especializados de construcción y mantenimiento.
72151200	Servicios de construcción y mantenimiento de calefacción, refrigeración y aire acondicionado HVAC.
72151207	Servicio de instalación y mantenimiento de calefacción y aire acondicionado y climatización.
40000000	Sistemas y Equipos de Distribución y Acondicionamiento y Componentes.
40100000	Calefacción y ventilación y circulación de aire.
40101700	Equipos de refrigeración y piezas y accesorios.
40101701	Aires acondicionados.

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1 Personas jurídicas

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La entidad estatal deberá verificar la capacidad jurídica de la persona jurídica de la siguiente manera:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. el objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
b) La calidad del representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

@ConcejoDeSVCH
Municipio de SanVicente de Chucuri
Calle 11 No. 10-07
Codigo Postal: 686531
Telefono: 6254150 ext 215
concejo@sanvicentedechucuri-santander.gov.co

c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar la persona a cumplir el Objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
d) La ausencia de inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en el cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente le Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, medidas correctivas y situación militar.

6.2 Personas naturales

La entidad estatal deberá verificar la capacidad jurídica de la persona natural de la siguiente

a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito 10 debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en el cual esta certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente le Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, medidas correctivas y situación militar

6.3 Capacidad financiera

El proponente podrá ser persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la experiencia relacionada con el área de que se trata, capacidad jurídica y legal al día, para prestar el suministro; dicha información debe reposar en el objeto social del certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas, y en las actividades del registro mercantil y el RUT para las personas naturales, que les permita el desarrollo de estas actividades y demás documentos del proceso para contratar.

7. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

a. ***Matrícula mercantil – personas naturales***. Acreditar que ejerce de manera profesional actividades mercantiles (Artículo 10 Código de Comercio), para lo cual debe tener matrícula mercantil para acreditar su condición de comerciante (art. 19 del código de comercio), mediante la presentación del certificado de la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta.

b. ***Registro único tributario (RUT).*** Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, de la persona jurídica y representante legal para personas jurídicas o de la persona natural, actualizado según la ley de crecimiento y resolución No 114 de diciembre 21 de 2020 expedida por la DIAN.

c. **Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica.** Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de proveedor para este tipo de bienes, mediante la presentación del certificado de existencia y

@ConcejoDeSVCH
Municipio de SanVicente de Chucuri
Calle 11 No. 10-07
Codigo Postal: 686531
Telefono: 6254150 ext 215
concejo@sanvicentedechucuri-santander.gov.co

representación legal expedido por la cámara de comercio, de fecha no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente dependiendo de la clase de empresa. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

d. ***Autorización del órgano social. - persona jurídica.*** Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

e. ***Las Facultades para Contratar del Representante Legal*** de la Persona Jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben ser amplias expresas y suficientes, si no aparece así, debe incluirse la Autorización para contratar expedida por el organismo competente.

f. ***Cédula de ciudadanía.*** Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del representante legal.

g. ***Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.*** Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales.

   Si es **persona jurídica** debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo con la ley. Si la persona es natural puede anexar la certificación o el comprobante de pago del periodo correspondiente de acuerdo con la fecha de la presentación de la propuesta.

h. ***Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.*** Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

i. **Documentos consultados o verificados por la entidad.** Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar y/o verificar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos del oferente antes de adjudicar el contrato, los cuales les permitirá saber si no tienen ningún problema para contratar.

j. **Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

   Para esto se realizará consulta y/o verificación, y en caso de que aparezca

@ConcejoDeSVCH
Municipio de SanVicente de Chucuri
Calle 11 No. 10-07
Codigo Postal: 686531
Telefono: 6254150 ext 215
concejo@sanvicentedechucuri-santander.gov.co

reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y No demuestre que tiene acuerdo de pago, se rechazará el oferente.

k. **Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta y/o verificación en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente. En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la persona presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, se rechazará el oferente.

l. **Certificado de antecedentes judiciales.** Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta y/o verificación en la página de la Policía Nacional, se rechazará el oferente.

m. **Verificación situación militar.** El Concejo realizará la consulta y/o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través de la página web para verificar si la persona tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017

n. **Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC**. El Municipio realizará la consulta y/o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si el oferente ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el Concejo, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

8. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO

8.1 Cumplimiento condiciones técnicas. El oferente deberá acreditar el cumplimiento de la descripción técnica señalada en el numeral 3 "Condiciones Técnicas Exigidas" de la presente invitación.

El oferente debe diligenciar los anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de esta invitación pública, con el cual se compromete a cumplir con los requerimientos del proceso, de conformidad a lo contemplado en los documentos resultantes del mismo.

8.2 Experiencia. De acuerdo con los servicios a adquirir, el Concejo Municipal de San Vicente de Chucurí, Santander, estima conveniente que el contratista tenga idoneidad y experiencia en la ejecución de este tipo de servicios o actividades a ejecutar; es por lo que el oferente deberá acreditar mediante copia de contrato, acta de recibo final o liquidación, y/o certificación, mínimo la siguiente experiencia:

- ✓ Un (01) contrato cuyo objeto y/o actividades estén relacionadas con el suministro e instalación de equipos de aire acondicionado y cuyo valor sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

@ConcejoDeSVCH
Municipio de SanVicente de Chucuri
Calle 11 No. 10-07
Codigo Postal: 686531
Telefono: 6254150 ext 215
concejo@sanvicentedechucuri-santander.gov.co

- Nombre del contratante.
- Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación.
- Valor del contrato.
- Cumplimiento.

Notas.

1. En caso de que el contrato fue ejecutado con contratista plural se tiene en cuenta para el valor de forma proporcional a la participación.
2. Cuando la experiencia a demostrar sea con particular, debe anexar copia de la factura o documento con el que tramitó el respectivo cobro.

9. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

9.1 Propuesta técnica y económica. Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes:

1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución del objeto de este contrato.
3. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
4. Realizar las actividades acordes con la descripción y las especificaciones del contrato 0 de seguridad exigida.
5. Verificar todas las especificaciones.
6. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riegos labores de conformidad a la normatividad vigente.
7. Cumplir con el Objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
12. Mantener vigentes la garantía que ampara el contrato en los términos del mismo, cuando se hayan requerido.
13. Ejecutar el contrato de conformidad con 10 previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para la ejecución del mismo.
14. Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todas las actividades requeridas con los elementos necesarios para la ejecución.
15. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
16. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de IOS Subcontratos necesarios y

@ConcejoDeSVCH
Municipio de SanVicente de Chucuri
Calle 11 No. 10-07
Codigo Postal: 686531
Telefono: 6254150 ext 215
concejo@sanvicentedechucuri-santander.gov.co

aprobados por el municipio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio.

17. Presentar al supervisor informes de las actividades que deben quedar a la consideración de municipio.
18. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal 0 los subcontratistas.
19. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
20. El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.

21. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Presidente del Concejo Municipal de San Vicente de Chucurí, Santander, el cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del Concejo, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los bienes y/o ofrecidos.
2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantía a que haya lugar.
3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del municipio el equilibrio financiero del contrato.
4. Adelantará revisiones a los bienes prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan.
5. Exigirá que la calidad de los bienes ofrecidos se cumpla.
6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas.
8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato.
9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato.
10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual.
11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese.
12. Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.
13. Avalar la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas.
14. Y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

22. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la Invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

La entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los proponentes no

@ConcejoDeSVCH
Municipio de SanVicente de Chucurí
Calle 11 No. 10-07
Codigo Postal: 686531
Telefono: 6254150 ext 215
concejo@sanvicentedechucuri-santander.gov.co

podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

23. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para el proceso de contratación, para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben entregarse en idioma castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto pueden presentarse en su lengua original, pero junto con la traducción simple al castellano.

24. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de apostilla o legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

25. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada.
La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

26. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Formato 1- Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

@ConcejoDeSVCH
Municipio de SanVicente de Chucuri
Calle 11 No. 10-07
Codigo Postal: 686531
Telefono: 6254150 ext 215
concejo@sanvicentedechucuri-santander.gov.co

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

27. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera, debe convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3- Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. (Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/). Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia al día hábil de la fecha de expedición de los estados financieros.
- Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América por el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben ser convertidos a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones que indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

@ConcejoDeSVCH
Municipio de SanVicente de Chucuri
Calle 11 No. 10-07
Codigo Postal: 686531
Telefono: 6254150 ext 215
concejo@sanvicentedechucuri-santander.gov.co

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

28. CONFLICTO DE INTERES DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de contratación, y por lo tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

29. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán retirar su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo del presente proceso. El retiro se deberá efectuar conforme lo contemplado por la guía de "Procesos de contratación: Proponentes para ofertar en el SECOP II" expedida por la Agencia Colombia Compra Eficiente.

30. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i.) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar; ii.) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii.) la población indígena negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su publicación o conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, diligencie el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

31. RECHAZO DE PROPUESTAS

El Concejo rechazará las propuestas, en los siguientes casos:

a. No anexar los documentos denominados habilitantes o que estos no sean subsanados dentro del término otorgado o cuando al momento de subsanar este no lo haga conforme a los requisitos de la invitación pública.

b. Cuando el proponente no acredite que los bienes objeto del contrato están conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad dentro de la presente invitación o cuando el proponente no oferte la totalidad de los ítems requeridos.

@ConcejoDeSVCH
Municipio de SanVicente de Chucuri
Calle 11 No. 10-07
Codigo Postal: 686531
Telefono: 6254150 ext 215
concejo@sanvicentedechucuri-santander.gov.co

c. Cuando se encuentre que el proponente esté incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.

d. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos certificados anexos a la propuesta.

e. Cuando se verifique que una persona ha presentado oferta más de una vez, ya sea en forma individual o haciendo parte de cualquier forma asociativa como uniones temporales, consorcios, sociedades, cooperativas etc., en cuyo caso será causal de rechazo de la propuesta para esta persona natural junto con la persona jurídica, si se presentarle caso, sin importar que con ella quede eliminada otra persona jurídica que sólo esté inscrita una vez.

f. Cuando la oferta sea por un valor superior al presupuesto oficial de la entidad Contratante.

g. Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora establecidas en la invitación pública o cuando la propuesta exceda el plazo de ejecución del contrato para la ejecución del mismo.

h. Cuando se presente confabulación entre los proponentes que alteren la aplicación del principio de Selección Objetiva.

i. Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren o adicionen la propuesta.

j. Cuando las propuestas sean enviadas por correo electrónico o por fax o por correo convencional y recibidas por fuera del tiempo o plazo establecido en el cronograma de la presente invitación.

k. Serán rechazadas las propuestas cuando el proceso de Selección haya sido limitado territorialmente y el domicilio del proponente no se adecue geográficamente a la limitación, o cuando el proponente (individual o integrante de la estructura plural) no acredite su condición de Micro, Pequeña o Mediana empresa, o cuando de la verificación de su certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) o documentos equivalentes, se evidencie que su clasificación corresponde a "Gran Empresa".

32. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO.

a. Cuando no se allegue ninguna oferta.

b. Cuando realizada la verificación de los oferentes, ninguno de ellos se encuentre habilitado.

c. Cuando realizada la verificación de las propuestas, ninguna cumpla con las características en calidad de los elementos y suministros a adquirir por parte de la Corporación.

33. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Modalidad de Selección de Mínima Cuantía como lo establece el artículo 94 de la Ley 1474 de

@ConcejoDeSVCH
Municipio de SanVicente de Chucuri
Calle 11 No. 10-07
Codigo Postal: 686531
Telefono: 6254150 ext 215
concejo@sanvicentedechucuri-santander.gov.co

2011 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 Adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, con aplicación de los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 1º de la Ley 1437 de 2011; en cuyo caso el factor que determinara la selección del contratista será el menor precio ofrecido.

34. PUBLICACIÓN EN EL SECOP

En virtud a lo consagrado en el Artículo 91 de la ley 1474 de 2011 y Decreto reglamentario 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.1.1.7.1, la presente invitación de mínima cuantía se publicará en el SECOP II en los términos indicados en el cronograma.

35. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato de suministro será de **VEINTE (20) DIAS HÁBILES**, contados a partir de la publicación de la comunicación de Aceptación de la Oferta.

36. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más ofertas habilitadas con el menor precio, el Concejo Municipal aplicará, en su orden, los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 en desarrollo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así: 1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2) Preferir la propuesta de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o de una persona jurídica en la que estas participen mayoritariamente, o de un proponente plural constituido por alguna de ellas con una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%). 3) Preferir al oferente que acredite en su planta de personal mínimo el diez por ciento (10%) de personas con discapacidad. 4) Preferir al oferente que acredite la vinculación de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión. 5) Preferir al oferente que acredite en su planta de personal mínimo el diez por ciento (10%) de personas pertenecientes a comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas. 6) Preferir al oferente que acredite la vinculación de personas en proceso de reincorporación o reintegración. 7) Preferir la propuesta de un proponente plural constituido por al menos una mujer cabeza de familia o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, con una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%). 8) Preferir al oferente que tenga la calidad de Mipyme, cooperativa o asociación mutual. 9) Preferir al proponente plural constituido únicamente por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. 10) Preferir al oferente que acredite que al menos el veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato lo pagará a Mipymes, o al proponente plural que cuente con un integrante Mipyme que participe en al menos ese porcentaje. 11) Preferir al oferente que tenga la calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (Sociedad BIC). 12) Si persiste el empate una vez agotado los criterios anteriores, el Concejo utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente, dejando constancia de ello en el acta correspondiente.

37. CONVOCATORIA PARA LIMITAR A MIPYMES O MYPIMES

De conformidad con los artículos 30,31,32,34, y 35 de la Ley 2069 del 2020; reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, para la "*Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015*",:y por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, el presente procedimiento podrá ser limitado exclusivamente a MiPymes siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1.) se reciban mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la invitación exclusivamente a MIPYMES (*Que el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, dispone que el Gobierno nacional definirá las condiciones y los montos para la adopción de convocatorias limitadas a Mipyme, en las que, previo a la resolución de*

@ConcejoDeSVCH
Municipio de SanVicente de Chucuri
Calle 11 No. 10-07
Codigo Postal: 686531
Telefono: 6254150 ext 215
concejo@sanvicentedechucuri-santander.gov.co

apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme);

2.) Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la MIPYMES que manifestó interés.

Para el efecto deberá presentar los siguientes documentos:
a) Manifestación de limitación a Mipymes nacionales o limitación territorial.
b) Las personas naturales presentaran certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil indicando su condición de Mipyme, con fecha de expedición de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de la petición.
c) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación donde se evidencie que objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. El certificado de la cámara de comercio deberá tener fecha de expedición de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de la petición.
d) Matrícula del contador o revisor fiscal, certificado de vigencia y fotocopia de cédula de ciudadanía.
e) Las Mipyme también podrán acreditar su condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

38. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. CM-MC-001-2026.

La siguiente es la cronología del presente proceso de Contratación Mínima Cuantía, a llevarse a cabo por la entidad contratante:

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación del Estudio previo, Invitación Pública.	28-09-2026
Plazo para recepción de observaciones	29-09-2026
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes.	29-09-2026
Respuesta a las observaciones a la invitación	29-09-2026
Publicación del aviso de limitación a MiPymes o si podrá participar cualquier interesado	29-09-2026
Plazo máximo para expedir adendas	30-09-2026
Presentación de ofertas	01-10-2026
Apertura de sobre	01-10-2026
Informe de presentación de ofertas	01-10-2026

@ConcejoDeSVCH
Municipio de SanVicente de Chucuri
Calle 11 No. 10-07
Codigo Postal: 686531
Telefono: 6254150 ext 215
concejo@sanvicentedechucuri-santander.gov.co

Publicación del informe de evaluación de las ofertas	01-10-2026
Presentación de observaciones al informe de verificación o de evaluación de las ofertas	02-10-2026
Aceptación de la oferta	05-10-2026
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	08-10-2026
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	08-10-2026

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el cronograma del proceso se efectuará mediante **ADENDA** suscrita por el secretario la comunicará a los proponentes a través de la publicación de esta en el portal transaccional del SECOP II de conformidad con 10 dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para todos los efectos del cronograma el horario para presentar documentos relacionados con el presente proceso será el señalado en el respectivo cronograma. En el caso de subsanaciones, aclaraciones o explicaciones que se soliciten por la entidad al proponente la fecha y hora será la señalada en la respetiva solicitud. Las que lleguen con posterioridad a la fecha y hora, no generan obligación para la entidad de ser consideradas como válidas.

39. PROPUESTAS PARCIALES

No acepta la presentación de propuestas parciales.

40. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá realizar su ofrecimiento económico teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el contrato y entregar los productos previstos en la carta de aceptación de la oferta y en los documentos de la invitación pública.

Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones:

i. Valor Unitario multiplicado por la cantidad más el IVA nos refleja el valor parcial incluido IVA; y la sumatoria de cada uno de los ítems nos refleja el valor total incluido IVA, el cual será el fundamento en el cual se procederá a hacer la comparación del ofrecimiento económico y se tendrá en cuenta para el orden de elegibilidad la oferta que presente el menor valor total.

ii. No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems.

iii. Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, IVA, y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

iv. Al formular la propuesta, el proponente deberá asumir todos los costos directos o indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que

conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

41. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar todas aquellas personas naturales, jurídicas, figuras asociativas, Uniones Temporales o Consorcios que acrediten la capacidad para cumplir con el objeto contractual que no se encuentren incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

42. CONTROL CIUDADANO E INTERVENCIÓN DE VEEDURÍAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la ley 80 de 1993 y Articulo 9 del Decreto 2170 de 2002, cualquier persona incluidas las veedurías ciudadanas, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual, en el presente proceso de selección y posterior contrato.

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

43. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de selección y contrato cuya cuantía no supera el 10% de la menor cuantía la entidad contratante utilizará la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA DE MÍNIMA CUANTÍA, conforme a lo contemplado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Reglamentado por el Decreto 1082 de 2015; ***Para cuyo caso el único criterio de selección del contratista será el menor precio ofrecido a la entidad contratante***.

El Concejo Municipal adjudicará el proceso de contratación al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los estudios previos y la invitación pública y que ofrezca el menor valor, por tal razón, no hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

44. ACLARACIONES Y ADENDAS AL PROCESO

El Concejo Municipal únicamente se obliga a responder a partir de la fecha de la publicación de la invitación pública y antes del cierre de la invitación de mínima cuantía, las observaciones y solicitudes de aclaración que reúnan los siguientes requisitos:

i. Identificación de la Invitación de Mínima Cuantía
ii. Nombre completo y número de cédula de la persona que la envía
iii. Dirección física o de correo electrónico de la persona que las envía
iv. Haber sido recibida dentro del plazo establecido en el cronograma.

45. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE PRECIO

En atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de precio se hará exclusivamente a quien presente la oferta con el menor precio.

En el día y hora señalados en el CRONOGRAMA de la invitación Pública de Selección Objetiva, la entidad contratante por intermedio del comité evaluador designado se reunirá con el fin de verificar los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación, producto del cual se concluirá:

1. Sera aceptada la propuesta que cumpla con todos los requisitos habilitantes y técnicos siempre que el precio ofrecido no supere el 100% del presupuesto oficial de la entidad

@ConcejoDeSVCH
Municipio de SanVicente de Chucuri
Calle 11 No. 10-07
Codigo Postal: 686531
Telefono: 6254150 ext 215
concejo@sanvicentedechucuri-santander.gov.co

indicado en la presente invitación de mínima cuantía.

2. Si el oferente a quien se le verifique requisitos habilitantes no aportó alguno de los documentos requeridos en las condiciones exigidas en la presente invitación, en atención a las reglas de Subsanabilidad permitidas, se le concederá un plazo para la subsanación de los mismos. No serán subsanables los requisitos que expresamente se haya indicado en la presente invitación como no subsanables.

3. Si vencido el plazo consagrado en el Cronograma, para subsanar requisitos jurídicos o técnicos y no fueren subsanados por el oferente, será rechazada la oferta, caso en el cual se verificarán recuisitos a quien presentó el segundo precio más bajo y así sucesivamente.

4. Si la propuesta económica excede el 100% del presupuesto oficial la propuesta no será aceptada ni será sujeta a subsanación.

5. La evaluación de la oferta otorgará el máximo puntaje permitido equivalente a 100 puntos, los cuales se le otorgaran a quien presente la oferta con menor precio y cumpla los requisitos habilitantes.

El en presente proceso no se realizará verificación financiera, teniendo en cuenta la forma de pago establecida y dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

46. GARANTIA

46.1 <u>Garantía de cumplimiento</u>

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/beneficiario</td><td colspan="3">El Concejo Municipal de San Vicente de Chucurí, Santander, identificado con NIT 800.099.829-6</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Amparo, Vigencia, y Valores Asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes, ejecutados y entregadas a satisfacción.</td><td>El plazo del contrato y seis (06) meses más</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>El plazo del contrato</td><td>20% del valor del</td></tr>
</table>

@ConcejoDeSVCH
Municipio de San Vicente de Chucurí
Calle 11 No. 10-07
Codigo Postal: 686531
Telefono: 6254150 ext 215
concejo@sanvicentedechucuri-santander.gov.co

	ejecutado	y seis (06) meses más	contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato. • Objeto del contrato. • Firma del representante legal del contratista. • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor valor.		

47. COMUNICACIONES

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II. De igual forma solo re recibirán observaciones o solicitudes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: concejo@sanvicentedechucuri-santander.gov.co

48. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En virtud al principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, corresponderá al Presidente del Concejo Municipal de San Vicente de Chucurí, Santander, ejercer la Supervisión del contrato, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del mismo y será la persona responsable entre otras, de aceptar los bienes objeto del contrato, en las condiciones establecidas en la presente Invitación de mínima cuantía.

FERNANDO SAAVEDRA LESMES
Presidente
Concejo Municipal

@ConcejoDeSVCH
Municipio de SanVicente de Chucurí
Calle 11 No. 10-07
Codigo Postal: 686531
Telefono: 6254150 ext 215
concejo@sanvicentedechucuri-santander.gov.co